

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Jueves 20 de Diciembre de 1821.

Sto. Domingo de Silos. = Vigilia.

Las Cuarenta horas en las Recogidas, de 9 á 5.



ESPAÑA.

Madrid 14 de diciembre.

Por el último correo de Cadiz hemos recibido los documentos siguientes.

Armisticio celebrado entre los Sres. D. Agustín de Euzkide, primer jefe del ejército imperial mejicano Triguarante, y D. Francisco Novella, mariscal de campo y comandante accidental de la guarnición española de Méjico.

Habiendo sido preciso establecer un armisticio por insinuación hecha por el Excmo Sr. D. Juan O'Donoghú para concluir de una vez la aclaración de los asuntos pendientes que se versan entre dicho Excmo. Sr. y este gobierno, se ha acordado se observen los artículos siguientes, para conciliar las ideas de beneficencia y humanidad que siempre he tenido por norte en mis deliberaciones; lo que se hace saber al público y al ejército para su conocimiento.

1º Habrá una suspensión de armas por seis días contados desde la ratificación de estos tratados por los jefes respectivos; entendiéndose que podrá prolongarse según lo exijan las circunstancias y la voluntad de dichos superiores jefes.

2º Se mantendrán las posiciones que ocupan ambos ejércitos, sin adelantar una línea de ellas; y las obras que hubiere entabladas ó trazadas en uno y otro campo quedarán in statu quo que se hallen en el momento de la ratificación de este tratado.

3º Se permitirá la entrada y salida de la plaza para toda especie de víveres y caldos, y de toda persona que no sea militar, durante el armisticio ó suspensión de armas, trayendo pasaporte.

4º Por la inobservancia de estos artículos por algunos que puedan quebrantarlos por malicia ó ignorancia, se avisará desde luego por una y otra parte á las autoridades de ambos gobiernos, para que lo eviten y estén cercioradas de que se cumple religiosamente lo pactado.

5º Los oficiales, sargentos, cabos y soldados que se pasen de una á otra parte, se devolverán á su respectivo ejército, siempre que se pueda acreditar que su fuga la han verificado durante el armisticio.

6º En el día de mañana saldrán á las avanzadas de Tacuba dos oficiales facultados por el señor primer jefe del ejército Triguarante, para unirse con dos oficiales igualmente nombrados por el señor jefe del ejército de Méjico, para señalar los límites que deben comprenderse en las respectivas líneas; teniendo presente que la mayor aproximación no esceda de tiro de cañón.

7º Todos estos artículos serán ratificados el día de hoy por las autoridades respectivas superiores, para que tengan su valor y cumplimiento, verificado por sea su pange y ratificación. Hacienda de S. Juan Dios de los Reales, 7 de setiembre de 1821.

=Eugenio Cortés. = El conde de Jala y de Regla. = Pedro Ruiz de Ocaña. = Manuel Varela y Ulloa. = Como secretario, Pablo N.

El artículo 6º debe entenderse en las especies de la línea en que no alcancen los fuegos de las avanzadas. Ratificado en igual fecha por el primer jefe del ejército imperial Triguarante, y por mi = Novella.

Proclama = Habitantes de Nueva España: Luego que pisé vuestras costas tuve el honor de dirigiros la palabra: las circunstancias de aquella época eran tan desagradables, como gratas las de la actual. Yo me apresuro á comunicaros, poseído del placer mas puro, las noticias mas satisfactorias; recompensando así de alguna manera la buena acogida que encontré entre vosotros; y las distinciones que os debiera. ¡Ojalá pueda daros tales pruebas de mi gratitud que queden satisfechos mis deseos!

Mejicanos de todas provincias de este vasto imperio: á uno de vuestros compatriotas, digno hijo de patria tan hermosa, debeis la justa libertad civil que disfrutais ya, será patrimonio de vuestra posteridad; empero un europeo ambicioso de esta clase de glorias, quiere tener en ellas la parte á que pueda aspirar; esta es la de ser el primero por quien sepais que terminó la guerra.

Estoi en posesion de los mandos militar y político de este reino, como capitán general y jefe superior político, nombrado por S. M. y reconocido por las autoridades y corporaciones de la capital. El ejército que defendia á esta obedece mis órdenes: cesaron felizmente las hostilidades sin efusion de sangre: huyeron lejos de nosotros las desgracias que de muy cerca nos amenazaban: el pueblo disfruta las dulzuras de la paz, las familias se reúnen y vuelven á estrechar los vinculos de la naturaleza que rompió la divergencia de opiniones; y bendicen la Providencia que hizo desaparecer los horrores de una guerra intestina, sustituyendo á las convulsiones de la inquietud las delicias de la tranquilidad, al odio amor, y á las hostilidades amistad é intereses recíprocos. Amaneció el día tan suspirado por todos, en que el patriotismo exaltado se redujo á sus verdaderos y justos límites, en que los antiguos resentimientos desaparecieron, en que los principios luminosos del derecho de gentes brillan con toda su claridad. ¡Looor eterno y gracias sin fin al Dios de las bondades que usa así con nosotros de sus misericordias! = Instalado el gobierno acordado en el tratado de Córdoba, que ya es conocido de todos, él es la autoridad legítima: yo seré el primero á ofrecer mis respetos á la representación pública. Mis funciones quedan reducidas á representar al gobierno español ocupando un lugar en el vuestro conforme al dicho tratado de Córdoba, á ser útil en cuanto mis fuerzas alcancen al americano, y á sacrificarme gusto.

...simo por todo lo que sea en obsequio de mejicanos y españoles. Tacubaya setiembre 17 de 1821.—Juan O'Donoghú.

CORTES.

Continúa la sesion del 11 de diciembre.

Se principió la discusion del dictamen de la comision Especial, encargada de proponer la contestacion que debe darse al mensaje del Rey de 26 de Noviembre.

Pidieron la palabra en pro del dictamen los Sres. Garcia Page, Martinez de la Rosa, Torano, Dolarea, Ezpeleta, Gareli, Martel, Cepero, Lobato, Peñafiel, Cavaleri, Fraile, Espiga, Alamin y Camus Herrera.

En contra los Sres. Florez Estrada, Quiroga, Palarea, Gasco, Navarro (D. Felipe), Vadillo, Navas, Romero Alpuente, Diaz Morales, Muñoz, Quintana, Priego, Davila, Solana, Cortés y Garcia (D. Antonio.)

El Sr. presidente manifestó se daría cuenta de una proposicion de los Sres. Diaz Morales, Guerra (D. Josef Basilio) y Camus Herrera que se habia presentado como preliminar el asunto señalado, lo cual se verificó, y estaba concebida en estos términos: "Pedimos que no se corte la discusion hasta que hayan hablado al menos nueve Sres. diputados en contra del dictamen de la comision."

Se leyó el articulo del reglamento que trata del orden que debe seguirse en las discusiones; y en seguida el Sr. Diaz Morales apoyó la proposicion, diciendo que ya en otros asuntos de importancia habian acordado las Cortes no se cortase su discusion hasta que hubiesen hablado un número de Sres. diputados igual al de los Sres. que lo defendian, incluso los Sres. de la misma comision; y que no habiendo ocurrido acaso un asunto de tanta gravedad como el presente, habia creído que no se oponia al reglamento la proposicion, antes al contrario era muy conforme á su espíritu que hubiesen de hablar mas de tres en cada sentido, puesto que se requería al menos este número en cualquier otro asunto, aunque no fuese de la mayor importancia.

Sin embargo de estas y otras reflexiones que hizo este Sr. diputado, no se admitió á discusion la proposicion. En su consecuencia se procedió á la lectura del dictamen de la comision, y de casi todos los documentos que en él se citan.

Después de concluida la lectura el Sr. Florez Estrada dijo: En un asunto de tanta trascendencia, y tan importante bajo todos aspectos, he tenido que presentar por escrito las reflexiones que me ocurren para poder darles un orden mas claro y preciso. En seguida leyó un discurso, cuyas principales ideas eran las siguientes:

Señor: Aunque es para mí muy respetable la autoridad de los señores de la comision, en mi concepto son incontrastables las razones que me mueven á desaprobar su dictamen en esta parte que hoy se discute: ó están atacadas las prerogativas de la Corona, ó no. Si lo primero, los autores de tamaño atentado no deben quedar sin el condigno castigo: si lo segundo, ¿para qué la declaracion solemne de inobediencia, como propone la comision, cuando esta declaracion es el fallo mas ominoso que pudiera recaer sobre las personas culpables? Con aprobar el dictamen en vez de darse á la Europa un testimonio de que sabemos reconocer las libertades del pueblo y la dignidad del trono, daríamos una prueba de que no sabemos mirar por aquellas, ni respetar esta última.

Si las órdenes del Gobierno no fueron respetadas en Cadiz y en Sevilla por un justo motivo, ¿cómo podríamos nosotros manifestar que sabemos conservar las libertades públicas y las prerogativas de la corona, si no imponemos á los contraventores ninguna pena, ni mandamos que se les forme causa?

Los enemigos del sistema, y principalmente los extranjeros, que no perdonan ocasion de desacreditarnos, una vez hecha por el cuerpo legislativo la declaracion solemne que se propone, dirán que las Cortes están compuestas de jacobinos que tienden á la anarquía y á la democracia, pues que por todo castigo se contentan con llamar inobedientes á los que han hecho cometer provincias enteras por desconfianza del Gobierno de S. M. ¿Puede concebirse que una medida tal sea capaz de contener á los que abiertamente promueven el extravio de la opinion para arruinar el sistema? Semejante resolucion no puede agradar á nadie, pues sin escusar al culpado, cualquiera que por otra parte se crea inocente publicará que no se le ha dado la competente satisfaccion: entre pasar el Rubicon y no pasarlo no hay medio.

Las novedades en materias tan delicadas, ó son un atentado el mas escandaloso contra el orden social, ó una virtud heroica á la prueba mas rigurosa: si las órdenes comunicadas han podido dirigirse á destruir el sistema, la resistencia es un heroísmo; y si han sido conforme á las leyes establecidas, la resistencia es injusta. ¿En cual de estos dos casos han sido resistidas en Cadiz y en Sevilla? Las Cortes no pueden resolver un asunto tan importante, en que no hay otra alternativa que la de ó haber sido defraudados los derechos del pueblo, ú holladas las prerogativas del Monarca. Por consiguiente atender á los efectos sin atender á las causas es un triste recurso, y un paliativo tan ineficaz que no puede remediar el mal.

Aun cuando absolutamente ningún conocimiento ni datos hubiese del origen de tales males públicos, examinado el asunto con la debida detencion é imparcialidad, no podríamos desconocer que los causaron únicamente los desaciertos y extravios del Gobierno; por mas que se quiera decir otra cosa, jamas los pueblos ni las personas llegarán á desconocer la obediencia debida á las autoridades, cuando estas no se escedan de los límites de sus atribuciones. Una desobediencia abierta de esta naturaleza, dice el gran Bacon, supone por precision que está minado y conmovido fuertemente uno de los cuatro pilares del código social, que son religion, justicia, hacienda y política. El primero de estos cuatro pilares por fortuna no está atacado, mas sí por desgracia los otros tres; esto no puede ser sino porque el Gobierno y sus empleados han faltado á su deber.

La diputacion provincial de Cadiz, conforme enteramente con mis ideas en esta parte, sabiamente propone como indispensable para decretar el grave asunto de que se trata las dos cuestiones siguientes: ¿Hay motivo para resistir las órdenes del Gobierno? ¿hay motivo para recelar que el ministerio ha infringido las leyes, y que prepara una agresion al régimen constitucional? y habiendola ¿deben los pueblos obedecer ciegamente sus órdenes? La comision indica lo bastante sobre el particular cuando dice: „La conducta anterior de los ministros en otros puntos, las faltas y errores que hayan podido preparar los males actuales, los remedios que sean mas oportunos para ellos, cree la comision que deben examinarse despues &c.

Conviniendo yo con la comision en la necesidad de examinar causas y efectos, ¿cómo será posible determinar con acierto sobre estos cuando desconocemos aquellas? Confieso que para mí esta idea es inconcebible, y que no se pueden separar estas dos ideas tan conexas entre sí, sin alterar la esencia misma de todo lo que debe determinar nuestro juicio. Por otra parte si la comision confiesa que las faltas de los ministros han podido preparar los males actuales, ¿cómo puede asegurar que hubo desobediencia, y que procedió dentro de los límites que se le prescriben?

Si la comision supone que un ministro puede co-

meter faltas reales, que autoricen á los pueblos á la inobediencia, no debemos mirar como un crimen que estos dejen de obedecer las órdenes en ciertos casos cuando advierten que el Gobierno falta á las obligaciones del pacto social. ¿Y cómo es posible declarar la desobediencia de los pueblos sin examinar antes la conducta del Gobierno? ¿Cómo, sobre todo, cuando se suponen en estas faltas y errores que han preparado las demasías, si se quiere de las provincias? „Quede ante todas cosas (dice la comision) asegurada la observancia de la Constitucion y la obediencia de la autoridad Real; son inseparables estos dos objetos; no se trata de los ministros, sino del Gobierno y de la potestad que la Constitucion concede al Rey &c.“? Y yo digo: quede ante todas cosas asegurada la observancia del código fundamental; examinemos ante todas cosas la conducta de los que componen el actual ministerio, y veamos si con sus faltas y errores han podido preparar las demasías de los pueblos siendo estos dos objetos inseparables, no podemos determinar sobre el uno dejando el otro á un lado. La comision dice: „Los ministros pueden ser culpables y desaparecer; pero el Gobierno y la potestad Real, cuando se sostienen en los límites constitucionales, deben ser sagrados para todos.“

Conviniendo yo en los mismos principios de la comision deduciré todo lo contrario, y diré: „Por lo mismo que los ministros pueden ser culpables y desaparecer, es menester examinar la conducta que han tenido, y no puede procederse de otra manera sin alterar el orden natural de las cosas.“

La comision dice: „Pero el Congreso no puede menos de desaprobarnos altamente á la faz de toda la Europa la inobediencia é ilegales procedimientos de aquellas autoridades, lo cual bastará sin duda para que vuelvan á su deber, reconociendo que han errado“; y en el mensaje que pone para S. M. añade: „Bien seguras las Cortes de que esta resolucion será bastante para que aquellas autoridades, con todas las que á su ejemplo se hayan extraviado, vuelvan á entrar en la senda de sus deberes, sin poner á la representacion nacional en el amargo conflicto de tener que adoptar otras medidas.“

¿Qué multitud de reflexiones tan tristes no me ofrece cada línea de este párrafo! Suponiendo por un momento que hubiese habido una verdadera inobediencia; que los procedimientos hubiesen sido los mas ilegales, ¿cómo podríamos resolver esta cuestion sin oír antes á estos hombres? ¿ni cómo puede hacerse una declaracion tan solemne, que lleva todos los caracteres de una verdadera sentencia? Si por ventura fuese esto de las atribuciones de las Cortes, deseara que se me citase un artículo que lo prevenga. Si la comision confiesa que las faltas y errores de los ministros son tales que pudieron preparar los males actuales, ¿no tendrian bastante motivo los pueblos para creer que se preparaba una agresion contra el sistema, y que todas sus medidas, aun las mas inocentes, tenian esta tendencia?

Su falta de delicadeza en no dar curso á las reclamaciones de tantos pueblos é individuos que pedian su separacion ¿no indica el deseo de conservar sus sillas á costa de su opinion, y que maquinaban un plan aun de mas importancia? ¿estamos seguros de que se haya dado cumplimiento á ningun decreto de importancia expedido por las Cortes para que los pueblos crean que estan en el caso de prestar una obediencia ciega? Tal vez se dirá que los pueblos deberian acudir á las Cortes y al Monarca; pero la triste y escandalosa historia de lo obrado con el general Riego no es la única; es una de las principales causas del descontento general de la Nacion: no trato del destino que tenia este general tan digno de respeto; solo trato aqui de la denuncia que hizo contra él el secretario de la Gobernacion de la Península, publicada en un periódico de esta capital. En ella se dice de oficio que el

Gobierno le habia removido porque malvados naturales y extranjeros le habian inducido á dar pasos que comprometan su propia gloria y el buen orden y tranquilidad de la Nacion. Riego representó por cuatro veces pidiendo se le concediera lo que no se niega en el Gobierno mas despótico, y que se le abriese un juicio para vengar su honor atrocemente vulnerado á la faz de la Nacion por una calumnia.

A pesar de tan notorio hecho de este héroe, y de haber trascurrido tres meses en tales repeticiones, no ha podido conseguir lo que sin escándalo jamas puede negarse al mayor delincuente.

Un Gobierno representativo no puede existir sin que se puedan cubrir todas las cargas del Estado; en el sistema de Hacienda está, si no vinculado, sostenido principalmente el sistema constitucional, y pocos dias hace dijo el Sr. conde de Toreno que el sistema de Hacienda era impracticable, no por los vicios que se pudieran suponer, sino por el general desorden de la administracion, y porque ningun decreto de las Cortes habia sido llevado á debido efecto. Este solo hecho ¿no es suficiente para minar nuestra libertad naciente, atacada por todas partes, y por consiguiente para autorizar á los pueblos para buscar el remedio en su situacion política por los medios que les parecieren mas oportunos?

Por parte del ministerio de Gracia y Justicia no han sido menores ni menos evidentes las faltas. El silencio, si no criminal, á lo menos impolítico y perjudicialísimo del ministerio, sin dar la menor cuenta á las Cortes del descontento é inquietud general; la suspension ilegal de las reuniones públicas, uno de los baluartes de la libertad, para hacernos caer en el silencio y respeto de los esclavos; la energía en castigar lo que los ministros llaman excesos de libertad, y la tibieza en escarmentar á los que verdaderamente la atacan; el rumor esparcido maliciosamente por sus agentes de que existe una faccion republicana; la intervencion criminal que han querido tener en las elecciones de diputados á Cortes; la desfachatez con que han dicho al Congreso que sin acudir á nuevas contribuciones tenian medios para pagar los 100 millones cuando no pueden cubrirse los gastos ordinarios; todas estas causas, todos estos eran suficientes motivos para persuadirse de que el Gobierno no se ha contenido dentro de los límites de sus atribuciones.

En fin, señor, el dictamen de la comision, sin contentar á unos ni á otros, no servirá mas que para encender la guerra civil, harto preparada ya. Asi que, opino se dirija un mensaje á S. M., pidiendo que se sirva remover á los actuales ministros, y que se sirva nombrar otros, en quienes concurren verdaderamente las cualidades que se necesitan, y se conduzcan en los negocios de Cádiz y Sevilla segun lo que previenen las leyes, todo sin perjuicio de que se declare despues haber lugar á la formacion de causa á los actuales ministros.

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península: Varios de los puntos que ha tocado el Sr. preopinante, siendo relativos á la segunda parte del dictamen de la comision que las Cortes han resuelto se trata despues separadamente, no pensaba yo que era esta la oportunidad de contestarlos: es bien seguro que ni los cautivos en Argel desean con mas ansia la libertad que nosotros deseamos sincerar nuestra conducta, y poner fin á tantas exposiciones dirigidas contra el ministerio, como si quisiéramos resistirnos á entrar en contestaciones.

Yo no sé cómo el Sr. Florez Estrada podrá sostener sus opiniones: que se sirva citar un artículo de la Constitucion en virtud del cual pueda hacerse una declaracion como la que S. S. ha pedido. El Gobierno tiene sus leyes, segun las cuales debe obrar; y aunque es cierto que procediendo conforme á ellas puede cometer errores, es preciso pasar por este inconveniente, para cuyo remedio está concedido el derecho de peticion y el uso de la imprenta.

Estoy muy dispuesto á entrar en la discusion de todos los puntos que se han tocado; pero siempre se ha debido tener presente que si el ministerio ha podido proceder con equivocacion ó con error, y aun si se quiere con mala intencion, tambien se ha podido decir lo contrario, porque seria muy triste que el poder egecutivo, harto combatido, y tal vez sin tantas garantías, haya de car-

gar con la presuncion de que obra maliciosamente. Si se hubiese apartado de las leyes, y esto se hiciese ver, el caso seria muy distinto; pero si solo se trata de equivocaciones y de errores que pueden corregirse, es menester sostener su autoridad, pues si no se desnivela el equilibrio del Estado.

Ha dicho el Sr. Florez Estrada, citando á Bacon, que cuando los pueblos desobedecen abiertamente al Gobierno es porque balancea alguno de los cuatro pilares del orden social; mas yo no convendré nunca, por mas que se diga, que la gente que se reúne en el café del Turco de Sevilla sea el mejor intérprete de la opinion de aquellos habitantes, y puedo decir que tengo documentos de oficio, en donde se me asegura que las cuatro quintas partes de los que han suscrito esos papeles han sido forzados: tengo muchos documentos que lo atestiguan; de consiguiente ¿cómo podía yo confundir con la respetable palabra del público la reunion del café del Turco? De ninguna manera. En alguna de estas representaciones se le increpa al Gobierno amarguissimamente; se dice que desprecia la opinion pública: él seria muy estúpido si la despreciase; pero seria mas estúpido todavía si confundiese la opinion pública con lo que no lo es. Cuando yo me atrevo á nombrar en el Congreso la palabra *páginas*, las sacaré, y convenceré á todo el mundo: algun dia llegará en que los que han dicho que somos contrarios á la opinion pública se avergüencen de haber avanzado esta asercion: hay ocasiones en que el honor del hombre se halla comprometido, poniéndole en la precision de callar, y morir tal vez por no decir cosas que pudieran perjudicar la seguridad del Estado; pero, señor, los hombres fuertes se desesperan de ver comprometido su honor, y en la precision de callar y sacrificarse, porque no se sacrifique la patria.

¿Cómo ha podido decirse que el actual ministerio no ha dado pruebas de su adhesion á la Constitucion? Yo de mí sabre decir (y pido á las Cortes me permitan este desahogo) que no conozco ningun otro que haya hecho por la Constitucion mas que yo. Si no hubiera sido de los que mas se distinguieron por sostenerla, no me habria visto en una carcel. Allí fue donde di pruebas de que pocos podrán gloriarse. Rodeado de cadenas escribí defendiendo la libertad; fui libre en el calabozo, en vez de que muchos de los que me denigran solo sabrán serlo en la calle. Yo me presenté á la cabeza de la revolucion en el año 20: ¿quién ha hecho mas? Los habrá habido mas afortunados, ó que hayan sostenido la misma causa con mas gloria, pero no con mas peligro.

Solo he pensado en cumplir franca y lealmente mis obligaciones sin introducirme en otras cosas, que es acaso lo que me daña, y no sé como el Sr. Florez Estrada ha podido decir tienen empeño formal en no dar curso á las representaciones. ¿Ignora por ventura S. S. que todas las representaciones se imprimen? S. M. tiene gusto en leerlas, y las lee todas; luego para qué habia de ocultarlas el ministerio, si ellas vienen á hacer su apologia? ¿cómo se pretende que el ministerio, rodeado de tantos quehaceres, atienda particularmente á cada una de esas infinitas representaciones, las mas de ellas llenas de pretendientes. El ministerio en medio de trabas invisibles, pero ciertas, tiene que sufrir continuos ataques sin tener los recursos necesarios para vencerlos; interpretaciones siniestras á las disposiciones mas inocentes, la osadía é impudencia de hablar mal de aquello que no se sabe, con unos excesos que se repiten en todas partes por los que se llaman adictos; ¿pero qué adictos? Los que gritan ahora aturdiendo nuestros oidos, ¿oyéron acaso los gritos del año 14? no por cierto: de estos adictos hay infinitos. Confieso que cuanto he oido nada me ha ofendido mas que el que se haya sospechado de las miras del ministerio. Los ministros no pueden ansiar nada en este asunto, ni tienen ningun interés en conservar sus sillas como se ha dicho. Si las Cortes estan en ánimo de entrar desde luego en esta materia antes de resolver sobre la primera parte del dictamen, en tal caso contestaré á las observaciones que se han hecho.

Por decontado yo no encuentro la disyuntiva que ha propuesto el Sr. Florez Estrada, ó las órdenes son inicuas y trastornadoras del sistema constitucional, ó no: si lo primero, la desobediencia es justa; si lo segundo, la

desobediencia es criminal; tal es la disyuntiva; pero lo que aqui debe tenerse presente es la libertad de que goza el poder egecutivo; en virtud de la cual nadie puede impedir al Rey que separe de su destino un funcionario público en los términos que lo ha hecho. Ademas estas remociones no son tan voluntarias que puedan creerse hechas por mero capricho: esto seria una insensatez, y mas cuando estamos tan escasos de personas, que á su aptitud reman la adhesion conocida al sistema y demas circunstancias que se requieren. Al Rey no se le puede coartar su libertad en esta parte; porque si hubiese un cuerpo que calificase las acciones del Gobierno, estaria este mas abajo que un juez de primera instancia.

Por consiguiente a la orden para separar á un empleado nadie tiene el derecho de resistir. Si se buscan pretextos para apoyar la inobediencia, yo no sé que haya en España una persona á quien no se le pudiese sacar algun defecto. Cuando el Gobierno nombró al general Venegas por comandante general de Cádiz tuvo presente que habia merecido la confianza del Congreso, proponiéndole para el consejo de Estado. Lo único que se ha objetado al general Venegas es que no se puso á la cabeza de la revolucion cuando se restauró la libertad de la España; pero otros varios se hallan en este mismo caso, y sin embargo estan figurando de muy distinto modo. (Se concluirá.)

NOTICIAS PARTICULARES.

Se han prorogado para el sábado 22 de los corrientes á las 10 de su mañana en las casas y sala Consistoriales por uno, dos, ó tres años, los arriendos de la casa llamada del precio en el Mercado y los derechos del pescado fresco y salado, redes y ramana, pertenecientes á los propios de esta Ciudad. Los que quieran dar sus proposiciones podrán egecutarlo en la secretaría del Esmo. Ayuntamiento hasta dichos dia y hora donde se les enterará de los pactos y condiciones conque ha de procederse á la subasta; en inteligencia de que se han de presentar y constituir en el acto los fianzas correspondientes, por las personas á cuyo favor quedan.—Zaragoza 18 de diciembre de 1821.—De acuerdo del Esmo. Ayuntamiento.—Gregorio Ligeró, secretario.

AVISO. Se continúa en manifestar la útil y divertida máquina Hidráulica de nueva invencion y figuras de movimiento propio. Se acudirá á la plaza del Carmen en la casa pintada, por la tarde á las tres y cuatro.—A nn real vn., y los asientos gratis.

En la Imprenta de este periódico darán razon en donde se hallan varias obras incompletas, y son: el tomo 3.º de los viages de Wanton al país de las monas, un tomo en 12.º en pasta. Los tomos 2.º y 3.º del hombre feliz en 8.º en pasta. El 1.º y 2.º de dicha obra, pero edicion en 8.º marquilla pasta. El tomo 7.º de la pintura de la Iglesia, nn tomo en 4.º pasta. El tomo 1.º del Mariana, historia de España, en 4.º pasta. El tomo 2.º de idea de los tribunales, en 4.º pasta. Dos egemplares de la Novísima recopilacion de las leyes de España tomos 1.º, 2.º y 3.º, los cuales comprenden los siete libros de dicha legislacion. Todas estas obras se darán con equidad advirtiéndole que si algun sugeto tuviese algun tomo para el completo de ellas y quisiese deshacerse tambien los tomará.

Francisco Fernandez, plaza de Sta. Marta, tiene una porcion de velas buevas por comision á 50 rs. vn. por arroba; jamones dulces añejos y nuevos, chorizos extremeños, catalan de Vich, manteca de vaca, ternera, baca y carnero, lomo de cerdo, cecina, salicas, lana lavada, y quesos, todo con equidad.

Venta. A voluntad de su dueño se vende la casa posada sita en el lugar de Valmadrid: darán razon en la calle del Temple núm. 12.

Zaragoza: En la imprenta del Hospital de Gracia.